

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 19/06/2020, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se desiste de la convocatoria de ayudas para la contratación de personal docente en centros privados concertados iniciada mediante la Resolución de 27/01/2020, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, para la contratación de personal docente destinado a la implantación de los programas de mejora del éxito educativo y prevención del abandono escolar temprano en centros educativos privados concertados de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha para el curso escolar 2019-2020. [2020/4148]

Antecedentes:

Primero: La Resolución de 27/01/2020, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, para la contratación de personal docente destinado a la implantación de los programas de mejora del éxito educativo y prevención del abandono escolar temprano en centros educativos privados concertados de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha para el curso escolar 2019-2020, (DOCM núm. 20, de 30 de enero), regula la convocatoria de ayudas destinadas a la financiación, en el ámbito de Castilla-La Mancha, de la implantación, organización y desarrollo de los programas Prepara- T, Ilusiona-T y Titula-S que componen el II Plan de Éxito Educativo y Prevención del Abandono Educativo Temprano, durante el curso escolar 2019-2020, de acuerdo con lo previsto en la Orden 5/2020, de 21 de enero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (DOCM 24/01/2020), estableciendo distintos plazos para presentación de solicitudes, actos de instrucción y del 16 de marzo al 30 de junio de 2020 como fechas en las que desarrollar los programas.

Segundo: El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, suspende e interrumpe los plazos para la tramitación de todos los procedimientos administrativos. Además, en sus artículos 7, 9, 10 y 11, se restringe la circulación de las personas y se establecen medidas de contención con la finalidad de que todas las personas permanezcan en sus domicilios, para evitar la propagación de la enfermedad y sus terribles consecuencias.

El impacto en la educación de estas medidas de contención y confinamiento en los domicilios, que ha alterado el desarrollo normalizado del curso escolar 2019-2020, hace que todas las actividades que han de realizarse por los centros, además de las lectivas de carácter presencial, no puedan tener lugar.

La publicación de la resolución provisional de la convocatoria y el plazo de presentación de alegaciones ha concluido, según dispone la base tercera del apartado undécimo, el 10 de marzo. Sin embargo, no se ha publicado la Resolución definitiva de esta convocatoria como establece el apartado duodécimo pues la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, ha supuesto la suspensión de los términos y la interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público.

La suspensión de las actividades lectivas presenciales y las demás medidas de contención en vigor tendentes a proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública, hacen imposible la contratación e incorporación de nuevos docentes a los centros educativos privados concertados para desarrollar los Programas de apoyo y refuerzo Prepara-T, Ilusiona-T y Titula-S por la imposibilidad de poner en marcha los aspectos metodológicos y organizativos previstos para el desarrollo de los programas.

En definitiva, las circunstancias descritas y la necesidad de cumplir con las medidas sanitarias, de limitación de la libertad de circulación de las personas, impiden materialmente la continuación y finalización del procedimiento de convocatoria de ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, para la contratación de personal docente destinado a la implantación de los programas de mejora del éxito educativo y prevención del abandono escolar temprano en centros educativos privados concertados de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha para el curso escolar 2019-2020

A los anteriores antecedentes corresponden los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero. La competencia para acordar el desistimiento corresponde a la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, órgano que aprobó la resolución de 27/01/2020, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, para la contratación de personal docente destinado a la implantación de los programas de mejora del éxito educativo y prevención del abandono escolar temprano en centros educativos privados concertados de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha para el curso escolar 2019-202.

Segundo. El artículo 93 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que en los procedimientos iniciados de oficio la Administración podrá desistir, motivadamente, en los supuestos y con los requisitos previstos en las Leyes.

Tercero. La entrada en vigor del Real decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, se produce cuando no se ha publicado la Resolución definitiva de la convocatoria.

El estado de alarma establecido por el Real Decreto 463/2020 ha sido prorrogado, con la autorización del Congreso de los Diputados, por los Reales Decretos 476/2020, de 27 de marzo, 487/2020, de 10 de abril, 492/2020, de 24 de abril y 514/2020, de 8 de mayo, y así sucesivamente hasta la fecha, lo que impide el desarrollo del procedimiento mencionado y el desarrollo de los programas en los centros educativos.

Por lo expuesto, en ejercicio de las competencias establecidas en el Decreto 84/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, he resuelto:

Primero. Objeto.

Desistir de la convocatoria de ayudas para la contratación de personal docente en centros privados concertados iniciado mediante la Resolución de 27/01/2020, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, para la contratación de personal docente destinado a la implantación de los programas de mejora del éxito educativo y prevención del abandono escolar temprano en centros educativos privados concertados de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha para el curso escolar 2019-2020.

Segundo. Recursos.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, según disponen los artículos 1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa. Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toledo, 19 de junio de 2020

La Consejera de Educación Cultura y Deportes
ROSA ANA RODRÍGUEZ PÉREZ